



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 MAY 2021

2020/05/001/84455

VISTO: la solicitud presentada por Club Sol del Este II S.A., para que se aplique a la escisión resuelta mediante la trasmisión de cuotas partes de su patrimonio en favor de Recaby S.A., lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

RESULTANDO: I) que por la referida escisión Club Sol del Este II S.A. transfiere a título universal a Recaby S.A. parte de su patrimonio consistente en apartamentos del consorcio equivalentes a títulos representativos del capital accionario;

II) que con fecha 9 de noviembre de 2019, fue resuelta la referida escisión, por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de dichas empresas, en cumplimiento del artículo 343 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 26 de la Ley N° 16.906 citada, faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, que graven las fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante;

II) que la Comisión de Aplicación concluyó que la escisión referida en el Visto, reúne los méritos suficientes para estar comprendida en lo dispuesto por dicha norma;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció, expresando que en el caso se han cumplido los requisitos de forma establecidos en la norma legal para el otorgamiento del beneficio;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, a lo informado por la Comisión de Aplicación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Trasmisiones

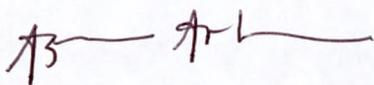
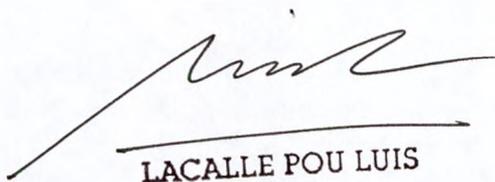
ASUNTO 0 2 8 6

MS/A-DG

Patrimoniales que graven la transferencia de bienes, derechos y obligaciones, comprendidos en las transmisiones patrimoniales operadas como consecuencia de la escisión del Club Sol del Este II S.A. en favor de Recaby S.A., resuelta por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 9 de noviembre de 2019.

2º) Las exoneraciones referidas en el numeral precedente quedan sujetas a la condición resolutoria de la aprobación por parte de la Auditoría Interna de la Nación de la escisión proyectada por las solicitantes.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line and another stylized 'A'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LACALLE POU LUIS', written in a cursive style above a horizontal line.

LACALLE POU LUIS